

**Minutario: CI-IPN-15/055****RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100005615.****RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha diecinueve de enero de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100005615**, consistente en:

*“Requiero conocer el número de maestros que cuentan con una plaza en su institución en el periodo 2013-2014 Solicito se informe cuantos de estos profesores estuvieron de tiempo completo y cuantos bajo otro esquema de contratación Sobre el mismo tema requiero se informe cuantos de estos profesores metieron algún tipo de incapacidad en este periodo e indicarcual fue el motivo de la ausencia Requiero se informe cuanto se le pagoen este periodo a cada uno de estos profesores 2013 2014 De toda la información solicitada se requiere un desglose por plantel, matrícula y carrera”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Dirección de Capital Humano a través del oficio AG-UE-01-14/0149.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DCH/01290/15, recibido el once de febrero de dos mil quince, la C.P.C. Norma Cano Olea, Director de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“...

*Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que, una vez realizada una revisión en la base de datos electrónica de esta Dirección, se envían dos relaciones que contienen al personal docente de esta Casa de Estudios con corte a diciembre de 2013 y diciembre de 2014, con la información solicitada por el usuario.*

*Documentos que hacen un total de 11 fojas útiles por una sola de sus caras.*

*No omito informarle que en dicho sistema, el importe pagado se tiene de manera global; asimismo no se cuenta con el motivo de la incapacidad, el número de matrícula y la carrera,*

...”

Por lo anterior, y



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Motivo de la incapacidad*
- *Importe de cuanto se le pagó en este período a cada uno de los profesores 2013-2014*
- *Desglose de número de matrícula y carrera*

Se hace importante señalar que la Dirección de Capital Humano menciona en su oficio número DCH/01290/15, que no cuenta con la información antes mencionada, ya que no se encuentra en su sistema.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:** \*

- *Número de maestros que cuentan con una plaza en el Instituto Politécnico Nacional en el período 2013-2014.*
- *Cuántos de estos profesores estuvieron de tiempo completo y cuantos bajo otro esquema de contratación.*
- *Cuántos de estos profesores metieron algún tipo de incapacidad en este período.*
- *Sueldo tabular mensual de los profesores.*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información resuelve que se emita la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:



## RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el mismo y requerida a la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100005615.

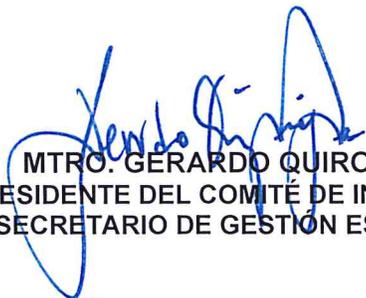
**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente y especificada en el Considerando antes mencionado.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **tres de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN